
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 416/2021-I, promovido por el quejoso **José Luis Aranda Romero**, contra la sentencia de **trece de junio de dos mil doce**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **204/2012**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **José Guadalupe Antonio Carrillo Orozco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 520675)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 1246/2021, promovido por Joel García López, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, de Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros interesados los menores de iniciales L.G.B.B., S.J.H.B., A.A.C.E., D.H.B.,-representados por su madre Petra Bravo Martínez, - América Lizeth Flores Cruz y Miguel Ángel Huerta Quintero, por este medio. Se le hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de abril de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 521008)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 42/2022, promovido por José Roberto Ramírez Álvarez, contra sentencia de uno de julio de dos mil veintiuno, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 32/2020, se ordena notificar tercera interesada Obdulia Guadalupe Orduño Menchaca, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 25 de abril de 2022
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 521041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Ma. de Jesús Rodríguez Martínez,
José Francisco Martínez Rodríguez y José Olvera García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Ma. de Jesús Rodríguez Martínez, José Francisco Martínez Rodríguez y José Olvera García, dentro del juicio de amparo directo 117/2021, promovido por Juan Elías Guzmán Escamilla, contra actos de la Quinta Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 08 de marzo de 2021, dictada en el toca 12/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Ma. de Jesús Rodríguez Martínez, José Francisco Martínez Rodríguez y José Olvera García que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 03 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 521045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 65/2022-VII-13, promovido por Eliseo del Ángel Martínez y/o Eliceo del Ángel Martínez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero María Candelaria Gómez Pérez en calidad de representante de la víctima menor de edad de identidad reservada con iniciales W.D.J.G., a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de comparecencia, aprehensión, presentación y/o citación girada en contra del quejoso, así como su ejecución, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 9 en Centro, Tabasco, y otras autoridades.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco,
Zoraida Irasema Herrera Cantón.
Rúbrica.

(R.- 521324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con sede en Apizaco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1104/2021, promovido por Luz María Mendieta Ramírez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridades; se ordenó emplazar por edictos a Luis Enrique Mendieta Ramírez; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, nueve de mayo de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Argüello Melgar.
 Rúbrica.

(R.- 521338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 471/2020-I, promovido por el quejoso **Eduardo Alonso Gómez**, contra la sentencia de **diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **125/2020**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Mario López Martínez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 521387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-362/2021 promovido por Andreas Stihl, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Ricardo Serrano Osorio, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 29/2021-II, que confirmó la definitiva de siete de abril del indicado año, pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el expediente 20/2019, relativo al juicio ordinario mercantil; se emplaza a Norma Alicia González Carbajal, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2º. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de abril de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Aideé Pérez Cerón

Rúbrica.

(R.- 521007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados **Laura Teresa Rojas Castañeda, María Adriana Luna Sánchez y Ernesto Moncada Mahuem**. En los autos del juicio de amparo indirecto número **971/2021**, promovido por Pascual Miguel Hernández González, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se han señalado a dichas personas como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Diario de México, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2022.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 521395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: ABRASUCASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDGAR CARLOS MERCADO GÓMEZ.

Se emplaza al Amparo Directo 151/2022-IV, promovido por FELIPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, por sí y como apoderado de JOSEFINA VILLA HERNÁNDEZ, contra la sentencia de diez de enero de dos mil veintidós, dictada por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, emitida en el toca 486/2021. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Alba Dayanara Ávalos Valencia.

Rúbrica.

(R.- 521486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
EDICTO:

Tercero interesado: Ascensión Cruz Reséndiz.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **56/2022** promovido por Marina González Uribe, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, dictada el tres de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca civil 1649/2021, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibida que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
 Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
 Rúbrica.

(R.- 521490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito Los Mochis, Sinaloa.

En el juicio de amparo número 280/2021-3, promovido por Oscar Joseul Contreras Lau, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en El Fuerte, Sinaloa; por auto de once de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Víctor Enrique Contreras Ruiz, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con dieciséis minutos del veintitrés de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a trece de mayo de dos mil veintidós
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Armando Silva Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 521666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez, Veracruz
EDICTO

Jaime Arvizu Lara, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 315/2020, promovido por Lorenzo Arcos Leal, Marcelino Coxca Galindo y Gerardo Benavides Álvarez, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo Agrario de ampliación del ejido del poblado denominado "Arroyo Negro", del municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedido su derecho para comparecer a este órgano

jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de catorce de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente de despacho 28/2015-31 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en Xalapa, Veracruz, deducido del juicio agrario 1/2010 del Tribunal Superior Agrario, con sede en Ciudad de México, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del tres de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 28 de abril de 2022
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe
Rúbrica.

(R.- 521021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Arabia Leticia Sánchez León, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 43/2022 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Gerardo Covarrubias Landín tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 30 de julio de 2020, por la Primera Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca penal 22/2021 reposición.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 43/2022.

Atentamente.
Colima, Colima, 3 de mayo de 2022.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 521670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Rafael Jiménez Contreras, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 663/2021 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia José Melesio Cornelio Munguía tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 26 de octubre de 2012, por la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca penal 231/2012.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 663/2021.

Atentamente.
Colima, Colima, 21 de diciembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 521676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

CRISTINA GUADALUPE CRUZ NAVARRO
REPRESENTANTE DE LA MENOR DE INICIALES
C.S.B.C.

TERCERO INTERESADO, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **1199/2021**, promovido por **Felipe Ulises Barrientos González**, contra actos Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra, se dictó acuerdo de esta data, que ordenó emplazarlo al juicio por edictos, por desconocer domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contado a partir última publicación, por sí o apoderado, apercibido de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición demanda de que se trata; la audiencia constitucional se llevará a cabo **nueve horas con catorce minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 521681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

FRANCISCO HERNÁNDEZ SOTO y GRACIELA JUANA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, también conocida como GRACIELA SEPÚLVEDA DE HERNÁNDEZ y/o GRACIELA J. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 354/2019, promovido por JOSÉ LUZ ONTIVEROS RIVERA, en contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado (actualmente Séptima Sala Unitaria Civil), dentro del toca 182/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 521682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

BERTHA MONRROY MIRANDA Y/O MARIA BERTA MONRROY MIRANDA

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR **DOROTEO SÁNCHEZ ARTEAGA** CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, CON SEDE EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **IV-656/2020** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADA**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN

ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 26 de abril de 2022
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Marbella Juárez García
Rúbrica.

(R.- 521055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERA INTERESADA VEYRA JUDITH HERNÁNDEZ BARRIO.

En el juicio de amparo 679/2020-3-B, promovido por Ricardo Abel Benavides Ramírez, se señaló a Veyra Judith Hernández Barrio, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, conforme los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código supletorio, se emplaza por edictos; el acto reclamado es la inconstitucionalidad del artículo 952 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el auto de 27 de mayo de 2020, que niega atender las recomendaciones realizadas por la Psicóloga adscrita al Centro Estatal de Convivencia Familiares del Estado, dentro del incidente sobre cambio de régimen de convivencia de convenio, por el Juez Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, en el del juicio de divorcio por mutuo consentimiento 134/2017; y se fijó las 10:20 del 23 de junio de 2022, para la audiencia constitucional; que cuenta con 30 días naturales, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de abril de 2022.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina.
Rúbrica.

(R.- 521684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada: Telemarketing Inteligente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Telemarketing Inteligente, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 477/2021, promovido por Blanca Paola Gómez Cárdenas, Juan Martín López Torres y Marco Antonio López Torres, contra el laudo de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en el expediente laboral número 2725/2019/E1/CA/IND y sus acumulados 2726/2019/E3/CE/IND y 2726/2019/E1/CE/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., diecinueve de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Adriana Camacho Mendieta
Rúbrica.

(R.- 521687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito Los Mochis, Sinaloa.

En el juicio de amparo número 628/2021-3, promovido por Sixto Ricardo Romero Bojórquez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa; por auto de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Administradora Black, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con doce minutos del veinte de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a cuatro de mayo de dos mil veintidós
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Rogelio Alberto Cáñez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 521700)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Agustín Salomón Hernández.

En los autos del juicio de amparo **345/2022**, promovido por Tania Magdalena Jáquez Flores, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 11 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 521701)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 624/2021-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Jesús Mendoza Contreras, contra actos del Juez Quinto Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del estado de Jalisco, consistente en la resolución de ocho de septiembre del presente año, en la que dictó auto de vinculación a proceso contra el directo quejoso J. Jesús Mendoza Contreras, dentro de los autos de la carpeta administrativa 4954/2021 de su índice; juicio de amparo en el cual la persona Juan José Torres Mora, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona el mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 17 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 521337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Mirely Luna Aguilar, emplazándola con carácter de tercera interesada, de la demanda de amparo promovida por Jesús Gumaro Flores Osuna, registrada bajo el expediente 343/2020, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del diez de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, 25 de abril de 2022

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Antonio Jaramillo de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 521711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Gaspar Núñez Basáñez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 796/2021-H, promovido por José Ramírez González y otros, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el que sustancialmente se reclama la resolución dictada el quince de octubre de dos mil veintiuno, en el toca penal 201/2021, en la que decretó auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Gaspar Núñez Basáñez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 3 de mayo de 2022

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 521871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 410/2022, promovido por FUTURA AERONAUTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado OSCAR TORIBIO BORJA, contra el acto del Juez de Distrito adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la **sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **41/2021**; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas **ABC CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL COLOMBIA; y PILOTOS Y COMANDANTES DE VUELO, SOCIEDAD CIVIL**, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificadas a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificadas y emplazadas al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.
Rúbrica.

(R.- 521917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 694/2022-IX)
EDICTOS

A: Administradora Atemajac, sociedad anónima de capital variable

En el amparo **694/2022-IX**, promovido por **Carlos Enrique Murguía Ulloa**, por su propio derecho, contra los actos reclamados al **Presidente de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 521928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Construcciones Hoteleras y Construcciones Dinámicas, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto veinticinco abril de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en juicio de amparo 585/2021, promovido por **Víctor Peláez Marroquín, Ignacio García Santiago, Juan Hernández Perdomo y Bictorio Bello Hernández**, contra de actos de la **Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se

apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado César Barajas García.
Rúbrica.

(R.- 521344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero interesado: **José Néstor Daniel Gutiérrez López.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **915/2021** promovido por **Santos Raygada de la Cruz**, contra actos del **Juez Décimo Familiar del Primer Distrito del Estado de Morelos; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Banjército, Sociedad Nacional de Crédito, Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Secretaría de la Defensa Nacional; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM); Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo; y Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; consistente en la orden de retención y embargo de los fondos existentes en la cuentas bancarias del impetrante de amparo, en los bancos Banjército y Banorte, y en la omisión de emplazar al quejoso Santos Raygada de la Cruz al juicio ejecutivo mercantil 318/2020, así como las posteriores notificaciones dentro de dicho juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Néstor Daniel Gutiérrez López**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de uno de octubre de dos mil veintiuno**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.**

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 521015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
SERVICIOS MÚLTIPLES MASABARI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 659/2021, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Servicios Múltiples Masabari, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 659/2021, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Jesús Ramiro Ávila Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de once de junio de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral 1/2015/1077, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.
Rúbrica.

(R.- 521345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Para emplazar a: José Guadalupe Romero García.

En el juicio de amparo directo 66/2021, promovido por Arleth Nitzaye Pérez Becerra, contra los actos que reclama de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, este Tribunal concluyó que la parte quejosa no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar la publicación de los edictos correspondientes, y se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado José Guadalupe Romero García. Queda en la Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; ubicado en Avenida Patria 1725, Colomos Providencia, 44620, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo en vigor, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo directo 66/2021.

Guadalajara, Jalisco a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos adscrito al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Fernando Casal Quintero.
Rúbrica.

(R.- 521350)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de **veintiocho de abril de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo **737/2021-IV**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Roberto Arechiga Martínez**, contra actos del **Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Penal Acusatorio Adversarial del Quinto Distrito Judicial con sede en Chapala, Jalisco**, que hizo consistir en la **dilación a dictar sentencia definitiva en la carpeta administrativa 495/2019 y el auto de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en que se decretó procedente ampliar la medida cautelar de prisión preventiva**; juicio de amparo en el cual, a las personas de nombre **Roberto Carlos Sandoval Hernández** y **Erick Giovanni Molina González**, este último por conducto de su hermana **Sandy Natalie Molina Hernández**, se les reconoció el carácter de terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las siguientes y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Fabiola Carrillo Serrano

Rúbrica.

(R.- 521353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 276/2021, promovido por Alfonso Silva Reyes, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el once de marzo de dos mil veinte, en el toca de apelación 9/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México en la causa penal 372/2019, instruida por el delito de homicidio calificado (por haberse cometido con ventaja), en agravio de José Manuel Muñoz Andrade, se dictó un acuerdo el diez de mayo del año en curso, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Ajax Oswaldo Muñoz Durán (hijo de la víctima José Manuel Muñoz Andrade), en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 10 de mayo de 2022.

Secretaría de Acuerdos.

Adilia Mendieta Núñez.

Rúbrica.

(R.- 521357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco
EDICTO

ANA LORENA BRACAMONTE HERNÁNDEZ (Tercera interesada)

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1455/2021-III**, promovido por **Jorge Armando González Vargas**, contra los actos del **Juez de Control y Oralidad de la Región Tres de Jalapa, Tabasco**.

Mediante acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite demanda de amparo, se solicitó a las autoridades responsables el informe justificado correspondiente; se otorgó la legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la **tercera interesada Ana Lorena Bracamonte Hernández**, y que actualmente se encuentra señalada para las **diez horas del veintidós de junio de dos mil veintidós**.

Por tanto, mediante acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de la parte tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haberse realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo el mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a los referidos terceros interesados que deberán comparecer a este Juzgado, sito en Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así les conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Secretario de Juzgado
Andrés Madrigal Zurita.
 Rúbrica.

(R.- 521601)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados de iniciales J.J.S.V. Y F.J.S.V., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte quejosa, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Jesús Alfonso Trece Alemán, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a los Magistrados de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 343/2022, consistentes en: "La ilegalidad de la resolución de fecha siete de enero de dos mil veintidós, dictada en los autos de la apelación oral número 581/2021, en la cual modifica la resolución recurrida, dictada por la jueza de Jalpa, Zacatecas en fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 13/2021", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Raúl de Jesús López Torres

Rúbrica.

(R.- 521680)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
S.S. Juan Pablo II # 646 Esq. Tiburón, Boca del Río, Veracruz, C.P 94299
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo directo penal 32/2021** promovido por el **quejoso Heriberto Reyes Canela**, en contra de la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1686/2015 por la entonces Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, actualmente sustituida por la Tercera Sala de ese Tribunal; se señaló como **tercera interesada a Zoila Hernández Rodríguez, como representante de la menor de identidad resguardada con iniciales L.C.L.L.**; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de trece de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz a 13 de mayo de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

Vanessa Andrea Luna Montelongo.

Rúbrica.

(R.- 521685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Antonio Pérez Ortiz, Andrés Contreras Pérez, Hortensia Bravo Torres u Hortencia Bravo Torres, Armando Gallardo Álvarez y Ángel David Gallardo Gutiérrez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Antonio Pérez Ortiz, Andrés Contreras Pérez, Hortensia Bravo Torres u Hortencia Bravo Torres, Armando Gallardo Álvarez y Ángel David Gallardo Gutiérrez, dentro del juicio de amparo directo 8/2022, promovido por Julio Ernesto o Julián Cobián Araiza o Julián Cobián o Julián Fuentes, contra actos de la Tercera Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 06 de noviembre de 2012, dictada en el toca 267/2012.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Antonio Pérez Ortiz, Andrés Contreras Pérez, Hortensia Bravo Torres u Hortencia Bravo Torres, Armando Gallardo Álvarez y Ángel David Gallardo Gutiérrez que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 19 de mayo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 521691)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

PARTE TERCERA INTERESADA: PHILIP ANDREW KENNER

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 538/2021-II, PROMOVIDO MARICELA VERÁSTICA MUÑOZ, APODERADA LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS**, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; EN EL QUE SE RECLAMÓ LA ORDEN DE TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE; MANZANA 17, LOTE 30, CALLE CAMINO DEL MAR, SEGUNDA ETAPA, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 363/2019; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO PHILIP ANDREW KENNER POR MEDIO DE EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, a 18 de mayo de 2022.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez
Rúbrica.

(R.- 521841)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.**

Transfotap, Sociedad Anónima de Capital Variable, y las personas físicas Socorro Vázquez Meza y Francisco Javier Bustamante Tame.

En el juicio de amparo número **260/2021**, promovido por **MARTHA MARGARITA SZYMANSKI SANTANA**; contra actos del **Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la omisión de debido emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 26/2019, radicado ante dicho juzgado y como consecuencia de ello, todo lo actuado; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste juicio de amparo, la tercero interesada **Transfotap, Sociedad Anónima de Capital Variable, y las personas físicas Socorro Vázquez Meza y Francisco Javier Bustamante Tame**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 02 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 521887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Francisco Javier López Arteaga
(tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 987/2021 civil, promovido por el quejoso Fernando Pérez Galván, en contra de la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 154/2021; el treinta de mayo de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, al aquí diverso tercero interesado Francisco Javier López Arteaga, por medio de edictos, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber al diverso tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 30 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 521920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 224/2020-VIII, promovido por Jorge Francisco Valdés King, en su carácter de apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de **nueve de mayo de dos mil veintidós**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Isaac Hendy Mezrage, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados en el entendido que de no comparecer en los términos precisados, se procederá a fijar fecha y hora a fin de practicar la diligencia de requerimiento de pago y embargo respectiva, en el local de este órgano jurisdiccional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones: a. El pago de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) b. El pago de intereses moratorios a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad principal adeudada de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) c. El pago del impuesto al agregado (“IVA”) generado sobre los intereses moratorios reclamados en la prestación inmediata anterior. d. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la ejecución de sentencia.

Ciudad de México, diecinueve de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 521924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 778/2021-III
PRAL
“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARÍA MARGARITA GÓMEZ PÉREZ Y/O MARGARITA GÓMEZ PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **778/2021-III**, promovido por Brígida Lázaro López, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar de la Ciudad de México**, se advierte que: por auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda de amparo en la que la parte quejosa señaló como acto reclamado lo siguiente:

La falta de llamamiento al juicio sucesorio intestamentario a bienes del Tomás Noceda Martínez, expediente 698/2015, así como todo lo actuado en este, incluyendo la interlocutoria de veintiocho de octubre de dos mil veinte, que ordena la entrega a favor de Margarita Gómez Pérez, de los recursos financieros que resguarda Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en la cuenta 58389306, relativa al contrato de inversión número 74667550, a nombre de Tomás Noceda Martínez, por la cantidad de \$2'967,159.30 (dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional).

Y que por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada** María Margarita Gómez Pérez y/o Margarita Gómez Pérez, que deberán publicarse por una sola vez, requiriéndola para que se presente ante este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación correspondiente, ya que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este Juzgado; haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escritorio aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022

El Secretario

Armando Lemus Cervantes

Rúbrica.

(R.- 521958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que se crean con derecho sobre el numerario: treinta y seis mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Gabriela Cortés Ramos, Juana Ramos Vásquez y Agustina Ramos Vásquez, así del afectado Juan Carlos Cruz Ramos, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de mayo en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua

EDICTO:

TERCERO INTERESADO

SECURUS SERVICIOS Y SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo laboral 493/2021, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Securus Servicios y Soluciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo laboral 493/2021, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Lorena Sánchez Guzmán, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral 3/18/3012, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, trascurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.

Rúbrica.

(R.- 521340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua

EDICTO:

TERCERO INTERESADO

CENTRO INFANTIL BILINGÜE JHON MILTON Y/O PRIMARIA
COLEGIO WILLIAM JAMES, ASOCIACION CIVIL

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo laboral

313/2020, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Centro Infantil Bilingüe Jhon Milton y/o Primaria Colegio William James, Asociación Civil, al juicio de amparo 313/2020, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Nicolasa Leticia Olivas Pérez, Irma Gabriela Burrola Araiza, Adoración de los Reyes del Castillo Orduña y Mónica Beatriz Villa Castañeda, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el juicio laboral 3/18/3506, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.

Rúbrica.

(R.- 521348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Juicio de Amparo 190/2022- VIII
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo **190/2022-VIII**, promovido por **Carlos Mauricio Vargas Sánchez**, contra actos del Juez Segundo del Ramo Mercantil, en esta ciudad, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado Mario Alberto Padrón Aguilar**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de amparo lo promueve **Carlos Mauricio Vargas Sánchez**, contra actos del Juez Segundo del Ramo Mercantil, en esta ciudad, a quien le reclama:

La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, la orden de otorgar la escritura del bien inmueble ubicado en calle Goya 105, lote 122, Fraccionamiento Himno Nacional en esta ciudad; su ejecución; los actos registrales derivados de dicho acto jurídico.

Dicho acto deriva del **juicio ejecutivo mercantil oral 393/2022** que se ventiló en el Juez Tercero Mercantil, con sede en esta ciudad -autoridad sustituta-. Asimismo, se tiene como tercero interesado a Mario Alberto Padrón Aguilar, quien deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado Mario Alberto Padrón Aguilar.

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **May Lyn Cabrera Magos**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

May Lyn Cabrera Magos.

Rúbrica.

(R.- 521482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

JUICIO DE AMPARO 6/2020.

TERCERA INTERESADA.

PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El quejoso Jesús Gerardo Ventura Ibares, por derecho propio, presento de demanda de amparo, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación, así como de la Presidenta de la misma, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados, consistentes en los acuerdos de fechas 03 de octubre y 13 de noviembre, ambos del 2019, en el cual la H. Segunda Junta local de Conciliación y Arbitraje, niega la actualización de los salarios caídos generados dentro del juicio laboral 753/2013; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 6/2020, en el que por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como tercera interesada a Proveedor de Medicamentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-a, Edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con diecisiete minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a quince de marzo de dos mil veintidós.- doy fe.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 521675)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos
Juárez, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:**EXP.- 700/21**

Al público en general, se hace de su conocimiento que, mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2021, compareció el Licenciado [JOSE GUERRERO SALAZAR, como apoderado legal de "MERSEN USA NEWBURYPORT-MA L.L.C. de nacionalidad estadounidense y "MERSEN CANADA TORONTO INC." de nacionalidad canadiense], promoviendo procedimiento judicial sobre cancelación y reposición de títulos nominativos, argumentando como hechos para solicitar dicha cancelación y posterior reposición, que los referidos títulos nominativos fueron extraviados en las oficinas de su emisora ["MERSEN DE MEXICO JUAREZ S.A DE C.V."], procedimiento que se sustanció bajo el número de expediente 700/2021, posteriormente hechos los trámites legales, se emitió sentencia definitiva en fecha 11 de marzo de 2022, correspondiente al citado procedimiento judicial sobre cancelación y reposición de títulos nominativos, promovido el Licenciado [JOSE GUERRERO SALAZAR, como apoderado legal de "MERSEN USA NEWBURYPORT-MA L.L.C." de nacionalidad estadounidense y "MERSEN CANADA TORONTO INC." de nacionalidad canadiense]. Por lo que se indican los resolutivos de la sentencia: RESUELVE: PRIMERO: Se declara que el licenciado [JOSE GUERRERO SALAZAR], en su carácter de apoderado legal de ["MERSEN USA NEWBURYPORT-MA L.L.C."] y ["MERSEN CANADA TORONTO INC."], justificó los elementos constitutivos de la cancelación y reposición del título nominativo; por ende: SEGUNDO: Se declara que ha procedido legalmente, el presente procedimiento judicial sobre cancelación y reposición de título nominativo (acciones), promovido por el licenciado [JOSE GUERRERO SALAZAR], en su carácter de apoderado legal de ["MERSEN USA NEWBURYPORT-MA L.L.C."] y ["MERSEN CANADA TORONTO INC."]. TERCERO: Se decreta bajo plena responsabilidad de las personas morales que intervinieron en el presente procedimiento judicial, la cancelación por extravío de las acciones, que se detallan de la siguiente manera: a) [Título No. 7 (siete), a favor de MERSEN USA NEWBURYPORT-MA L.L.C. el cual ampara 4,874,175 liberadas de la Serie "B", acciones de la 1 a la No. 4,874,175 número de acciones serie "B" 4,874,175 capital social mínimo \$500.00, capital social variable ilimitado, duración 99 años, domicilio Ciudad Juárez, Chihuahua. b) Título No. 31 a favor de MERSEN USA NEWBURYPORT-MA L.L.C. el cual ampara 4 acciones liberadas de la serie "A", acciones de la No. 1 a la No. 4, número de acciones serie "A": \$500, capital social mínimo \$500.00; capital variable ilimitado, duración:99 años, domicilio: Ciudad Juárez Chihuahua. c) Título No. 30 a favor de MERSEN CANADA TORONTO INC., el cual ampara 496 acciones liberadas de la serie "A", acciones de la No. 5 a la No. 500, número de acciones serie "A": 500, Capital Social mínimo: \$500, capital social variable: ilimitado, duración:99 años, domicilio: Ciudad Juárez Chihuahua.] CUARTO: Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación. En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se deberá prevenir a la demandada, para que conforme al trámite correspondiente en su caso, se otorgue un duplicado o reposición de las acciones, dentro del término de 3 tres días. Lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, se hace del conocimiento al público en general con el fin de dar cumplimiento con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Doy fe.

El Secretario Judicial Licenciado **RAUL MENDOZA PEREZ, adscrito al Juzgado Quinto Civil Por Audiencias del Distrito Judicial Bravos.- Rúbrica.**

(R.- 521897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto doce de abril de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2022, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de Julio Cesar González Gómez y Ariel Iván Esquivel Anguiano, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de: emplazar a la parte demandada incierta

y a cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en \$50,450.00 USD (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta dólares americanos); del cual se presume su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la modalidad de transporte dentro del territorio nacional, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única Sonoyta, Estado de Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SNTA/0001167/2020.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Se notifican las medidas otorgadas al demandado y se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el numerario consistente en \$50,450.00 USD (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares americanos); no podrá ser transmitido por herencia o legado, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada; caso contrario, los nuevos adquirentes se considerarán causahabientes de la parte demandada.

Ciudad de México, 12 de abril de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López.

Rúbrica.

(E.- 000189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto J.A. 586/2021
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARTE QUEJOSA: FLG SERVICIOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIU FEI.

TERCERO INTERESADO:

JAIRO ALEJANDRO RÍOS MURILLO DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 586/2021, promovido por **FLG SERVICIOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIU FEI, contra actos del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado JAIRO ALEJANDRO RÍOS MURILLO, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés, dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse **tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.**

Ahora, se transcribe el auto de admisión de tres de mayo de dos mil veintiuno que a la letra dice:

"Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito signado por el representante legal de FLG Servicios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el que desahoga la prevención de doce de agosto del año en curso.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones II, VII y XV, de la Constitución Federal; 1º, 3º, 107, 112 y del 115 al 117 de la Ley de Amparo, SE ADMITE a trámite la demanda.

INTERVENCIÓN MINISTERIAL. Con fundamento en el artículo 5°, fracción IV, de la Ley de Amparo, otórguese la intervención que legalmente compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito. SUSPENSIÓN. Tramítense por duplicado el incidente de suspensión por así haberlo solicitado.

COTEJO Y CERTIFICACIÓN. Hágase el cotejo y certificación de los anexos de la demanda para integrar el cuaderno incidental, en el entendido que únicamente deberá efectuarse respecto de las documentales exhibidas en original o en copia certificada. Es aplicable la jurisprudencia P./J. 71/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, septiembre del dos mil diez, página siete, de rubro: "PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SU OFRECIMIENTO Y DESAHOGO EN EL SUPUESTO QUE SE OFREZCAN DOCUMENTALES ORIGINALES O EN COPIA CERTIFICADA EN EL CUADERNO PRINCIPAL O EN EL INCIDENTAL CON COPIAS SIMPLES (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 92/97)

INFORMES JUSTIFICADOS. Con fundamento en el numeral 117 de la ley de la materia, se requiere a las autoridades responsables su informe con justificación, que deberán rendir en un plazo de quince días, contado a partir del momento en que sean notificadas de este acuerdo y con una anticipación de por lo menos ocho con relación a la fecha señalada para la celebración de la audiencia constitucional.

Se les apercibe, que de no hacerlo sin causa justificada, se les impondrá multa de CIEN veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 260, fracción II, con relación al diverso 238, párrafo primero, ambos de la Ley de Amparo, conforme al decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Se fijan las CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo.

TERCERO INTERESADO. De conformidad con lo previsto en el artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se tiene con el carácter de tercero interesado a Jairo Alejandro Ríos Murillo.

Toda vez que la parte promovente señaló que el domicilio para emplazar a la parte tercero interesada es fuera de la jurisdicción de este juzgado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 158, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 27 fracción II, de la Ley de Amparo, así como 289 y 298 a 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, en turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin que con copia del presente proveído notifique personalmente al tercero interesado en el domicilio ubicado en calle San Judas Tadeo, número 1906 A, colonia Brisas del Carmen, C.P. 37297, Municipio de León, estado de Guanajuato, México, y se le faculta para que pueda realizar dicha diligencia en horas y días inhábiles.

Asimismo, con fundamento en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que en el mismo acto la requiera a efecto que en el plazo de TRES días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por LISTA de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Se requiere a las partes para que en caso de exhibir documentación o información con el carácter de reservada o confidencial, la envíen debidamente resguardada en sobre cerrado con la leyenda correspondiente a "información reservada", o "información confidencial", para que este órgano jurisdiccional tome las medidas necesarias para asegurar su custodia y conservación, apercibidas de que en caso de omitir remitirla debidamente resguardada, o en versión pública cualquier divulgación de información será atribuible únicamente a su oferente. PRUEBAS. De conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley de Amparo, se tienen como prueba la documental ofrecida; así como por anunciada la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, sin perjuicio de relacionarla en la audiencia constitucional.

SOLICITUD DE CONSTANCIAS. Con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero de la Ley de Amparo, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en el término de diez días contado a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada, secuencial y completa de las constancias que integran el expediente de verificación INAI.3s.07.02-003/2021, apercibida que en caso de no hacerlo le será impuesta multa de CINCUENTA veces la Unidad de Medida y Actualización vigente de conformidad con los artículos 237, fracción I, y 259, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución.

Notifíquese. Así lo proveyó y firma Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistido de Alina Marisol Serrano Urbieta, Secretaria que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. Doy fe."

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Martín Adolfo Santos Pérez

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Karla Vianney Salgado Pérez

Rúbrica.

(R.- 521448)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ENAJ./B.I./03/2022

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales con domicilio en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11200, teléfonos 55 21-22-06-00 extensión 1570, 55-53-95-45-95, 55-21-22-16-71, y 800-50-40-434, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 58 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 20, 116 y 117 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el Artículo 12 fracción XVI de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y al numeral 12 fracción I de las Normas y Bases para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación para la enajenación onerosa del inmueble denominado “**Casa Habitación Jardines del Sol,**” propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con los siguientes datos:

Ubicación	Superficie de Terreno	Superficie de Construcción	Precio Base de Venta
Calle Tenochtitlán, No. 4689, Lote 100 Manzana 1, Fraccionamiento Jardines del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050.	160 m2.	152 m2.	\$ 2,860,000.00

Las bases de participación están disponibles para consulta gratuita en la página de internet: <https://www.gob.mx/issfam> o bien en el domicilio al rubro citado, Teléfono/Fax: 552122 0673 de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 a 15:00 horas.

Eventos que se llevarán a cabo:		
Visita a las Instalaciones	20 y 21 de junio de 2022	9:00 a 14:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2022	10:00 hrs.
Presentación, apertura de ofertas y fallo	24 de junio de 2022	09:00 hrs.

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.
C. Gral. Div. Ing. Ind. Ret., Dir. Administrativo.
Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 521843)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Pediatría
Dirección General
Subdirección de Asuntos Jurídicos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente PAF-C/O/52/1/2013
Contrato: C/O/52/1/2013

C. Representante Legal de:
DESIGN BUILT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.
GRUPO TRITÓN CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

El Instituto Nacional de Pediatría, a través del C. Ing. Leopoldo Gómez Chávez, Residente de Obra del Instituto Nacional de Pediatría, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 170 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución de Rescisión de fecha 18 de abril de 2022, llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta de Finiquito del contrato número **C/O/52/1/2013** realizada el día 12 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Pediatría; sin que las empresas **Design Built Management, S.A. de C.V.**, **Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V.** y **Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.** se presentaran a dicha diligencia, pese a estar debidamente notificadas por edictos.

El finiquito que se indica contiene los adeudos a cargo de dichas empresas a favor del Instituto, en los términos siguientes:

Anticipo No Amortizado:

\$37,915,133.13 (Treinta y siete millones novecientos quince mil ciento treinta y tres pesos 13/100 M.N.).

Gastos Financieros del Anticipo No Amortizado:

\$35,228,087.65 (Treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil ochenta y siete pesos 65/100 M.N.)

Sobrecosto:

\$41,063,974.57 (Cuarenta y un millones sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)

Impuesto al Valor Agregado del Sobrecosto:

\$6,570,235.93 (Seis millones quinientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DE CRÉDITOS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA:

\$104,096,199.46 (Ciento cuatro millones noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 46/100 M.N.)

Visto lo ordenado en el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022, dictado por la Directora General del Instituto Nacional de Pediatría y atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorga a las empresas **Design Built Management, S.A. de C.V.**, **Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V.** y **Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, contados a partir de que ésta notificación surta sus efectos, con el apercibimiento de que, si transcurrido este plazo no presentan alguna observación, dicho finiquito se dará por aceptado y consecuentemente este Instituto resolverá con los elementos de convicción de que disponga y solicitará el reintegro del importe de la liquidación respectiva.

Se notifica a las empresas **Design Built Management, S.A. de C.V.**, **Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V.** y **Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, que tanto el Acta de Finiquito de los trabajos aquí reseñada, así como los demás documentos que lo comprenden y detallan, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, sita en Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, en un horario de 09:30 a.m. a 15:00 p.m., en días hábiles, de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a sus representadas para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022

La Directora General del
Instituto Nacional de Pediatría
Dra. Mercedes Macías Parra
Rúbrica.

El Residente de Obra del
Instituto Nacional de Pediatría
Ing. Leopoldo Gómez Chávez
Rúbrica.

(R.- 521954)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracción V, inciso v) y 41 en relación con el artículo 44 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

Con fecha primero de junio del presente año, la Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 06 (seis) procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **INFRACTORES** los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

PRIMERO. Con independencia de lo resuelto en el procedimiento tramitado en contra de Eduardo Baeza López, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 298 inciso E) en relación con la hipótesis normativa prevista en el 303 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que deberán cubrir ante la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal les corresponda, el importe de la multa impuesta dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que las resoluciones emitidas por la Titular de la Unidad de Cumplimiento, constituyen un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0148/2018	JAVIER LEO VALDEZ	11-oct-89	465.150 MHz	2013-2017
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.082/2019	COMERCIAL DE ACEROS Y PERFILES ZACATELCO, S.A. DE C.V.	04-jun-96	150.025 MHz	2014-2018
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0214/2019	AEROLEÓN, S.A.	10-feb-82	161.125 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2019	EDUARDO BAEZA LÓPEZ	26-mar-85	161.450 MHz	2017-2019
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0199/2020	CABLE DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	25-ago-88	170.750 MHz	2015-2019
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0184/2021	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	16-mar-89	160.350 MHz	2019

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 521821)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

EDICTO

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil veintidós a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 16 (dieciséis) permisos otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 16 **INFRACTORES**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que **ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO, COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V., GUemez DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPEC, A.C., AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., UZA GAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA, G. DEL C.P., ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN, TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. y UN MEDIO, S.A. DE C.V.,** incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS	ANOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0058/2017	ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V.	05-oct-92	457.750 MHz	2014-2015	12 ^a
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2018	ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	15-jun-93	4,150.4 kHz y 156.375 MHz	2015-2017	13 ^a
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2019	BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO	11-ago-92	148.175 MHz	2015-2018	13 ^a
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0195/2019	COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	11-may-94	451.325 MHz	2015-2018	13 ^a
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0221/2019	ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V.	15-nov-91	464.575 y 469.575 MHz	2016-2019	12 ^a
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0226/2019 y su acumulado.	GUemez DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	13-ago-92	456.000 y 461.000 MHz	2015-2019	12 ^a
7	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0202/2020	ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPEC, A.C.	08-dic-93	170.150 y 172.650 MHz	2016-2019	13 ^a
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0204/2020	AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	16-nov-92	460.100 y 464.425 MHz	2015-2019	12 ^a
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0126/2021	URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	16-mar-92	161.250 MHz	2015-2018	12 ^a

10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2021	UZA GAS, S.A. DE C.V.	26-ago-94	156.5125 MHz	2015-2018	13 ^a
11	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0157/2021	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13-nov-92	457.175 MHz	2015-2019	12 ^a
12	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0169/2021	CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA	22-sep-92	156.150 MHz	2015-2018	12 ^a
13	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0171/2021	G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	13-oct-92	468.325 MHz	2016-2018	12 ^a
14	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0174/2021	ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	12-ene-95	163.625 Y 168.300 MHz	2015-2018	13 ^a
15	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0203/2021	TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	03-ago-90	158.875 y 163.050 MHz	2015-2019	13 ^a
16	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0204/2021	UN MEDIO, S.A. DE C.V.	30-oct-90	456.850 y 460.450 MHz	2015-2019	13 ^a

SEGUNDO. Se informa a **ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO, COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V., GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPEC, A.C., AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., UZA GAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA, G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN, TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. y UN MEDIO, S.A. DE C.V.**, que en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. En atención al resolutorio **PRIMERO** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a **ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO, COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V., GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPEC, A.C., AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., UZA GAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA, G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN, TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. y UN MEDIO, S.A. DE C.V.**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los infractores que la Resolución de primero de junio del presente año emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 521816)